

El señor PRESIDENTE.—Estando conforme el proyecto con el dictamen, se pone éste en debate.

—Sin observación se dió por discutido el dictamen y fué aprobado.

—Por no haber otro asunto de qué tratar, S. E. levantó la sesión; eran las 4 y 50 p. m.

Por la Redacción.

Belisario Sánchez Dávila.

26a. Sesión del miércoles 9 de setiembre de 1908

Presidencia del H. Dr. Ganoza

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores: Arias Pozo, Aspíllaga, Barrios, Barreda, Bezáda, Capelo, Carrillo, Carmona, Castro Iglesias, Coronel Zegarra, Ego Aguirre, Fernández, Ferreyros, Irigoyen, Larco Herrera, León, López, Lorena, Moscoso Melgar, Peralta, Prado y Ugarteche, Puente, Revoredo, Reinoso, Río del, Rivera, Samanez, Seminario, Sosa, Santa María, Salcedo, Trelles, Tovar, Urteaga, Valencia Pacheco, Vidal, Ward M. A., Ward J. F., Ríos y García, secretarios, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta y se tramitó el siguiente despacho:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, contestando el pedido formulado por el H. señor J. F. Ward, sobre el proyecto de construcción de la línea telegráfica de Locumba á Canadarave y Ticaca.

Con conocimiento del H. señor Ward J. F., al archivo.

Del mismo, devolviendo informado, el proyecto sobre creación de plazas y aumento de haberes en la administración de correos de Huaraz.

A la Comisión que pidió el informe.

De cinco del señor Ministro de Hacienda, remitiendo informados,

los proyectos de presupuestos departamentales para 1909, de Lambayeque, Huánuco, Piura, La Libertad y Huancavelica.

Dichos proyectos pasaron á la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Del mismo, remitiendo 60 ejemplares de la Estadística Comercial de 1906.

S. E. dispuso que se hiciera la distribución entre los señores representantes, contestándose y archivándose el oficio.

De cuatro del señor Ministro de Fomento.

Contestando, con acuerdo de S. E. el Presidente de la República, el oficio en que se le pidió el envío de los proyectos de ley sobre construcción de los ferrocarriles de Paita al Marañón y de un punto de los ferrocarriles del sur al Madre de Dios.

Con conocimiento del señor Zegarra, al archivo.

Contestando el pedido del H. señor Carmona, sobre estudios de un ferrocarril de Ferreñafe á Motupe, en el sentido de que dichos estudios se mandarán hacer oportunamente.

Con conocimiento del señor Carmona, al archivo.

Enviando el expediente formado, con motivo del pedido del señor Coronel Zegarra, sobre la verdad del aviso publicado por el ex-jefe de la Comisión de estudios de irrigación en el Departamento de Piura.

Con conocimiento del señor Coronel Zegarra, al archivo.

Contestando el pedido del H. señor Ruiz, sobre si la partida destinada á escuela taller en Ayacucho, ha tenido inversión.

Con conocimiento del señor Ruiz, al archivo.

Del señor Ministro de Justicia, devolviendo informado, el proyecto que vota Lp. 8,000, por anualidades, en el Presupuesto General, para la construcción de una cárcel de varones en la ciudad de Huaraz.

A la Comisión que pidió el informe.

De tres de los señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Contestando que se ha recomendado á la Comisión Principal de Presupuesto, el pedido del H. señor Lorena, para que se consigne en el próximo Presupuesto General, las cantidades destinadas á la subvención para la Universidad del Cuzco.

Con conocimiento del H. señor Lorena, al archivo.

Avisando que se ha recomendado á la Comisión Principal de Justicia, el despacho del proyecto que crea una agencia fiscal en cada una de las provincias de Lucanas y Parinacochas á pedido del H. señor Ruiz.

Con conocimiento del H. señor Ruiz, al archivo.

Pidiendo los autos originales, seguidos al reo Ramón Allende, para dictaminar en la solicitud del reo Fabián Villalonga.

Se dispuso remitir el expediente y archivar el oficio.

Del señor Augusto Ríos, senador por el Departamento de Ica, elevando un memorial de los vecinos del distrito de Córdova, en el que piden su separación del Departamento de Huancavelica y su anexión al de Ica.

A la Comisión de Demarcación Territorial.

DICTAMENES

De siete de la Comisión de Redacción en los siguientes proyectos de leyes y resoluciones:

En la ley que vota Lp. 5 mensuales para el párroco de la doctrina de Ilabaya y Locumba.

En la que vota partida para un portero y útiles de escritorio para el juzgado del crimen de Trujillo.

En la que vota Lp. 5,000 para continuar la obra de la casa prefectoral de Lima.

En la que vota Lp. 10 mensuales para subvencionar á la Beneficencia de Mollendo.

En la que traslada al pueblo de Langa, la capital del distrito de San Juan de los Chorrillos.

En la que vota Lp. 5 mensuales para el sacerdote que desempeña la viceparroquia de Zarumilla.

En el ascenso á la efectividad de su clase, del coronel graduado don Manuel Pío Alcalá.

De las comisiones de Beneficencia y Auxiliar de Presupuesto, en el proyecto en revisión sobre construcción de un cementerio en el Cuzco.

De la Principal de Guerra, en el proyecto en revisión, sobre pensión de gracia á doña María Luisa Barrón.

De la Auxiliar de Hacienda en mayoría y minoría, y de la de Agricultura en el proyecto en revisión, sobre liberación de derechos á los sueros y demás específicos que se importen para combatir pestes en los ganados.

De la Auxiliar de Presupuesto, en el proyecto en revisión, que vota Lp. 728.6.00, en el presupuesto departamental de Lima, para terminar la cárcel de la capital de la provincia de Chancay.

De la Principal de Guerra, en el proyecto en revisión, que rebaja la partida destinada á los guardia marinas que hacen su práctica en la escuadra americana.

Todos los anteriores dictámenes pasaron á la orden del día.

También pasó á la orden del día el dictamen de la Comisión de Premios que estaba en Mesa en el proyecto en revisión que acuerda á doña Amalia Aramburú viuda de Freyre un premio pecuniario, por haber trascurrido el término reglamentario sin completarse las firmas.

PROYECTOS

Del H. señor del Río, elevando á ciudad la villa de Casma.

Dispensado del trámite de lecturas y admitido á discusión á la Comisión de Demarcación Territorial.

Del señor Ríos, liberando de derechos de importación seis imágenes para el templo de Tinguiña en la provincia de Ica.

Dispensado del trámite de lecturas y admitido á discusión á las comisiones de Culto y Auxiliar de Hacienda.

Del señor del Río, elevando á ciudad la villa de Cajatambo.

Dispensado del trámite de lecturas y admitido á discusión á la Comisión de Demarcación Territorial.

Reconsideración

De los señores Bezada, Fernández y Lorena, reconsiderando lo resuelto en la última sesión de asuntos particulares, en la solicitud de doña Carmen Garay.

Se reservó para su oportunidad.

SOLICITUDES

De don Wenceslao S. Santisteban, en representación de doña Jacoba Pita viuda de Silva Santisteban, pidiendo premio pecuniario.

A la Comisión de Premios.

De don J. Octavio de Oyague, en representación de la señorita Zoila del Castillo y Boza, solicitando prórroga de la licencia para residir en el extranjero.

A la Comisión de Constitución.

De doña Rosario y Agustina Ruiz, pidiendo premio pecuniario.

A la Comisión de Premios.

De los vecinos del pueblo de Coris, pidiendo la formación del distrito que indican.

A la Comisión de Demarcación Territorial.

PEDIDOS

Del señor TOVAR, para que se ponga en Mesa el proyecto sobre creación de una Dirección Técnica de Agricultura, pedido que ya hizo en otra sesión el señor Vidal, por haber emitido ya dictamen las comisiones respectivas.

S. E. manifestó á su señoría que el expediente aun no se encontraba en Mesa y que se tomarián los informes necesarios, sobre este asunto, para atender el pedido de su señoría.

Del señor LEÓN, para que se oficie al señor Ministro de Fomento,

manifestándole la triste situación en que se encuentra la colonia del Pozuzo, respecto de la cual ha recibido noticias desconsoladoras y alarmantes, por las víctimas que está ocasionando las fiebres en esos lugares; y que aunque el Gobierno ha procurado remediar el mal en parte, los auxilios que ha proporcionado han resultado insuficientes; y que se hace indispensable ponga remedio más eficaz para evitar mayores desgracias.

S. E. atendió el pedido.

El señor FERREYROS, pidió que se diera lectura á un oficio que había recibido de Huánuco sobre el mismo asunto á que se ha referido el señor León, y después de darle lectura al oficio por el señor Secretario, solicitó se oficiara al señor Ministro del Ramo, en forma apremiante, para que se sirva dar cuenta de las medidas que haya tomado al respecto.

S. E. dispuso que se pasara el oficio.

Del señor DEL RIO, para que se oficie al señor Ministro de la Guerra, pidiéndole que informe sobre el estado del juicio que se sigue á unos ciudadanos del pueblo de Oyón, apellidados Minaya, que fueron apresados con motivo de la última revuelta, los que se encuentran en la cárcel, en deplorable estado hasta hoy, cuando muchos de los que se apresaron junto con ellos están en libertad.

Asimismo pidió su señoría que, con acuerdo de la H. Cámara, se pase á la Comisión respectiva, para que emita dictamen, el proyecto que presentó hace dos años, concediendo una gratificación del 50 por ciento de su haber á los servidores de la Nación que están en activo servicio, teniendo más de 30 años de servicios, ya que el Gobierno, por más diligencias que ha practicado, no se ha servido expedir el informe que se le pidió.

— Consultada la H. Cámara, fué aprobado este segundo pedido, pa-

sando el proyecto á la Comisión respectiva; y disponiendo S. E. respecto del primer pedido de su señoría que se pasara el oficio en el sentido indicado.

ORDEN DEL DIA

Aprobación de siete redacciones

—Sucesivamente fueron leídas, puestas en debate y sin observación aprobadas las redacciones que siguen:

Comisión de Redacción

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consignese en el Presupuesto General de la República, la suma de cinco libras mensuales para dotar al sacerdote que desempeñe la viceparroquia de Zarumilla, siempre que sea de nacionalidad peruana.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 27 de agosto de 1908.

(Firmado). —J. Moscoso Melgar.

—H. Fuentes.—Carlos Forero.

Comisión de Redacción

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Trasládase al pueblo de Langa, la capital del distrito de San José de los Chorrillos, de la provincia de Huarochirí, en el Departamento de Lima.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 4 de setiembre de 1908.

(Firmado). —J. Moscoso Melgar.

—H. Fuentes.—Carlos Forero.

Comisión de Redacción

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consignese en el Presupuesto General de la República la cantidad de cinco libras

mensuales para el párroco de la doctrina de Ilabaya y Locumba, siempre que sea de nacionalidad peruana.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 27 de agosto de 1908.

(Firmado). —J. Moscoso Melgar.

—H. Fuentes.—Carlos Forero.

Comisión de Redacción

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consignese en el Presupuesto General de la República, las siguientes partidas:

a) —Para un portero del juzgado del crimen de la provincia de Trujillo . . . Lp. 16.8.00

b) —Para útiles de escritorio del mismo juzgado Lp. 3.6.00

Lp. 20.4.00

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 31 de agosto de 1908.

(Firmado). —J. Moscoso Melgar.

—H. Fuentes.—Carlos Forero.

Comisión de Redacción

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consignese en el pliego extraordinario de Gobierno del Presupuesto General de la República, para 1909, una partida de cinco mil libras destinadas á continuar la obra de la casa Prefectural de Lima.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 4 de setiembre de 1908.

(Firmado). —J. Moscoso Melgar.

—H. Fuentes.—Carlos Forero.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el Presupuesto General de la República, una partida de ciento veinte libras anuales para el sostenimiento de la Sociedad de Beneficencia del puerto de Mollendo.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 4 de setiembre de 1908.

(Firmado).—J. Moscoso Melgar.

—H. Fuentes.—Carlos Forero.

Comisión de Radacción.

Lima, etc.

Excmo. Señor:

El Congreso, en uso de la atribución que le confiere el inciso 13 del artículo 59 de la Constitución, ha aprobado la propuesta hecha por el Poder Ejecutivo para ascender á la efectividad de su clase al Coronel graduado de infantería de ejército, don Manuel Pío Alcalá.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 4 de setiembre de 1908.

(Firmado).—J. Moscoso Melgar.

—H. Fuentes.—Carlos Forero.

Proyecto sobre los guardia marinas que hacen sus estudios en la escuadra de los Estados Unidos de Norte América.

—El señor SECRETARIO dió lectura á los documentos que siguen:

Cámara de Senadores.

Lima, 19 de agosto de 1908.

Excmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores

En copia, me es honroso enviar á V. E., para su revisión por el H. Senado, el proyecto del Poder Ejecutivo que rebaja en el Presupuesto

General la cantidad de mil doscientas noventa y seis libras, consignadas en la partida N° 6,248c, para el haber y gastos de mesa de seis guardia marinas que hacen sus estudios en la escuadra de los Estados Unidos de Norte América, el cual ha sido aprobado por la H. Cámara de Diputados, en conformidad con el adjunto dictamen de su Comisión Principal de Presupuesto.

Dios guarde á V. E.

(Firmado).—Juan Pardo.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Rebájase en el Presupuesto General de la República para 1908, la cantidad de mil doscientas noventa y seis libras (Lp. 1,296) que se consignaron en la partida número 6,248c del Presupuesto en ejercicio, para el haber y gastos de mesa de seis guardia marinas que hacen sus estudios prácticos en la escuadra de los Estados Unidos de Norte América.

Lima, etc.

Rúbrica de S. E.

(Firmado).—Juan N. Eléspuru.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo para que se suprima en el Presupuesto General de la República la partida número 6,248c, que vota Lp. 1,296, para el haber y gastos de mesa de los seis guardia marinas que hacían sus estudios prácticos en la escuadra de los Estados Unidos de Norte América.

Aunque en el proyecto no se manifiesta la causal de esa supresión, vuestra Comisión, creyendo que ella obedece, á que, según consta de proyecto separado, el Poder Ejecutivo cree conveniente mandar hacer su práctica á nuestros jóvenes guardia marinas á la escuadra fran-

cesa en lugar de la de los Estados Unidos de Norte América para que de esta manera nuestros marinos tengan idea práctica de lo que son las escuadras de las principales potencias navales, opina: por la aprobación del proyecto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

(Firmado).—M. B. Pérez.—P. E. Dancuart.—E. L. Ráez.—R. E. Bernal.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Senadores.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto del Poder Ejecutivo, venido en revisión de la Honorable Cámara de Diputados, por el que se rebaja del Presupuesto General de la República para 1909, la cantidad de Lp. 1,296, destinadas á cubrir el haber y los gastos de mesa de seis guardia marinas, que hacían sus estudios y práctica en la escuadra de Estados Unidos de Norte América, por cuanto en este año terminarán sus estudios.

Vuestra Comisión no cree conveniente que, por cuanto se envíen á la escuadra francesa cinco guardia marinas, y se consigna con este objeto en el Presupuesto General Lp. 478.0.80; y por cuanto, los actuales guardia marinas que hacen sus estudios y práctica en la escuadra americana terminan este año, se suprime la partida, colocando al Ejecutivo en la imposibilidad de renovar el personal de los guardia marinas en la escuadra de la República del Norte.

De desear sería que el Presupuesto pudiera soportar no sólo las partidas necesarias para el sostenimiento de guardia marinas en las escuadras francesa y norte americana, sino también en las otras potencias más, como la alemana, inglesa, y la japonesa; pero ya que esto no es posible, por ahora, cree vuestra Comisión, que antes que ella, debe dic-

taminar la Comisión de Guerra y Marina, acerca de la conveniencia ó inconveniencia de la supresión de la partida 6,248c del Presupuesto General; y fecho devolverlo á la de Presupuesto.

Salvo más ilustrado parecer.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, agosto 26 de 1908.

(Firmado).—Ricardo Salcedo.—César A. E. del Río.—J. J. Reinoso.—Manuel Teófilo Luna.—Juan Ward.

Comisión Principal de Guerra.

Señor:

Vuestra Comisión, á la que por acuerdo de la H. Cámara ha pasado el proyecto de ley, por el que se rebaja del Presupuesto General de la República para 1909 la cantidad de Lp. 1,296, destinadas á los gasto que demandan los estudios de seis guardia marinas en la escuadra americana, cumple con emitir el dictamen que se le ha pedido.

Cree vuestra Comisión, como la de Presupuesto, que es á todas luces inconveniente la reducción intentada, y que antes bien, un alto interés nacional, aconseja que se vote una suma mayor, si posible fuera, para sostener en el extranjero á oficiales del ejército y la armada, á fin de que se perfeccionaran en el ejercicio de su noble profesión, sirviendo á su regreso de profesores de los institutos oficiales que en esos ramos sostiene el Gobierno.

Por otra parte, no se aduce consideración alguna por el Ejecutivo para la supresión de esa partida, lo que influye aun más en el ánimo de la Comisión informante para pedir la subsistencia de esa partida en el Presupuesto General, y de consiguiente, el rechazo del proyecto venido en revisión.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 3 de setiembre de 1908.

(Firmado).—Leoncio Samanez.—Carlos Ferreyros.—S. Arias Pozo.

El señor PRESIDENTE.—Como ve la H. Cámara, el dictamen que ha emitido la Comisión de Guerra es en el mismo sentido que el emitido ya por la Principal de Presupuesto, y ambos son contrarios al dictamen venido en revisión que pide la supresión de la partida; en vista de esto se pone en discusión el proyecto venido en revisión.

El señor DEL RIO.—Exmo. Señor: la Comisión Principal de Presupuesto no ha dictaminado en este asunto; lo que ha hecho es pedir que previamente dictamine la Comisión de Guerra; y una vez expedido este dictamen es que debe volver á la Principal de Presupuesto para que abra dictamen. Este es el estado del asunto.

El señor PRESIDENTE.—Tiene razón su señoría, vuelve á la Comisión Principal de Presupuesto el expediente para que emita su dictamen definitivo.

Liberación de derechos á los sueros, vacunas y demás específicos para combatir las epidemias en los ganados.

—El señor SECRETARIO leyó los documentos que siguen:

Lima, 2 de agosto de 1906.

Exmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En conformidad con las conclusiones de los adjuntos dictámenes de las comisiones de Agricultura y Auxiliar de Hacienda, la H. Cámara de Diputados ha aprobado en los términos que constan en la copia que me es honroso remitir á V. E. para su revisión por el H. Senado el proyecto de ley que exonera del pago de todo derecho de importación, las vacunas, sueros y demás específicos que la Sociedad Nacional de Agricultura importe con el objeto de combatir las pestes del ganado.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que es conveniente coadyuvar á la labor en que se halla empeñada la Sociedad Nacional de Agricultura, mediante el empleo de medidas que le permitan hacer más eficaz la campaña que ha emprendido para combatir las epizootias que flagelan los ganados.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º.—Declárase libres de todo derecho de importación á las vacunas, sueros y demás específicos que la Sociedad Nacional de Agricultura importe con el fin de combatir las pestes del ganado; previa verificación conforme al decreto supremo de 28 de marzo de 1887.

Art. 2º.—Dicha sociedad expedirá los específicos á que se refiere el artículo anterior, al precio de costo.

Comuníquese, etc.

Ministerio de Fomento.

Dirección del Ramo.

Señor Director:

Entre las causas que más se oponen al empleo de los medios preventivos y curativos contra las enfermedades del ganado por los industriales nacionales, ocupa lugar notable la dificultad de conseguirlos en la República en condiciones deseables, pues son pocos los que se aventuran á importarlos del extranjero, donde se producen, desde que se corre el riesgo de adquirir sustancias que, por su propia índole, se descomponen e inutilizan totalmente con la sola acción del tiempo, como acontece con las vacunas, que son los principales de esos medios, que pierden su virulencia y consiguiente eficacia á los pocos meses de fabricadas.

Una de las medidas encaminadas á remediar en algo ese inconveniente, estriba, sin duda, en procurar la disminución del costo de aquellos productos, pues haciéndose así menor el riesgo, habrá mayor disposición también para introducir al País

los referidos medios, y en este sentido, el proyecto acompañado es de manifiesta utilidad.

En cuanto al detalle de dicho proyecto, conceptúa el infrascrito que, por el mismo móvil q' lo ha originado es conveniente ampliar el artículo 2º., de manera que quedase en los siguientes términos:

Art. 2º.—Dicha sociedad expedirá los específicos á que se refiere el artículo anterior, á precio de costo, debiendo recabar anualmente del Gobierno la aprobación de la tarifa de venta de éllas, limitándose á hacer anual esta exigencia, por tratarse de materias cuyos precios no experimentan grandes fluctuaciones en los centros productores y mercados.

Lima, 26 de octubre de 1906.

Señor Director:

Edo. de Habich.

Comisión de Agricultura de la H.
Cámara de Diputados.

Señor:

Ha pasado á dictamen de vuestra Comisión el proyecto de ley que presentan varios señores representantes, solicitando que se declaren libres de todo derecho fiscal, las vacunas, sueros y demás específicos que importe la Sociedad Nacional de Agricultura, para combatir la epizootia que se presenta en el ganado, y para que la expresada sociedad expenda dichos específicos al precio de costo.

Constando á vuestra Comisión que la Sociedad Nacional de Agricultura se encuentra empeñada en combatir las epidemias que flagelan á los ganados, principalmente el vacuno y el lanar, encareciendo, por consiguiente, su valor, nada más natural que se coadyuve á esa laudable empresa, concediendo la liberación de derechos que se solicita.

En tal virtud, vuestra Comisión apoya el proyecto de ley que es materia de este dictamen y os pide que

lo aprobéis, previo informe de la Comisión Auxiliar de Hacienda, como está ordenado.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 18 de octubre de 1905.

Baldomero Aspíllaga.—J. J. Piniillos y Gereda.—Fausto Valdeavellano. —

Cámara de Senadores.

Comisión de Agricultura.

Señor:

El propósito que ha inspirado el proyecto de ley aprobado en la H. Cámara Colegisladora y venido en revisión al Senado, sobre que se declare libres de todo derecho de importación á las vacunas, sueros y demás específicos que la Sociedad Nacional de Agricultura importe con el fin de combatir las epidemias de los ganados, es de utilidad pública tan evidente, en razón de que contribuirá á la conservación y fomento de la ganadería, problema que no pue de menos que preocupar vivamente á los poderes del Estado, sin detri mento positivo para el Fisco que la Comisión no encuentra justificado q' la exoneración se limite á sólo los específicos que importe la sociedad indicada, sino que debe hacerse extensiva á todos los que se importen para dicho objeto, quien quiera que sea el introductor, como el medio más eficaz de generalizar su aplicación y obtener en más barata escala los beneficios que se persiguen.

En consecuencia, vuestra Comisión aceptando en lo sustancial el pensamiento que informa el proyecto referido, os propone que lo modifiquéis, adoptando en sustitución el siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Declarase libres de todo derecho de importación las vacunas y sueros

para combatir las pestes de los ganados.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, agosto 27 de 1908.

Antero Aspíllaga.—Víctor Larco Herrera.—Ricardo Salcedo.

Cámara de Senadores.

Comisión Auxiliar de Hacienda.

Señor:

El proyecto aprobado en la H. Cámara de Diputados y venido en revisión á la H. Cámara de Senadores, con el fin de que se declare libres de todo derecho de importación á las vacunas, sueros y demás específicos que la Sociedad Nacional de Agricultura importe con el fin de combatir las epidemias en los ganados, es, sin duda, importante; se trata de salvar las pérdidas enormes que viene sufriendo el País con la mortandad de estos animales, lo cual ha causado la carencia de un artículo de primera necesidad, cual es la carne.

Vuestra Comisión Auxiliar de Hacienda en armonía con la opinión de la de Agricultura, cree que para que esta medida sea eficaz, debe extenderse la libre importación de todos estos específicos á todos los que los necesiten; las razones son obvias: teniendo en cuenta la extensión del territorio de la República y las grandes distancias y dificultades que tendrían los ganaderos para hacer llegar á ellos los remedios que necesiten con oportunidad, por conducto de la Sociedad Nacional de Agricultura, haría difícil, si no infructuosa la medida que se quiere adoptar con tan laudable fin.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión Auxiliar de Hacienda es de sentir que desechar el proyecto venido en revisión de la H. Cámara de Diputados, aprobéis el

que en sustitución os propone la Comisión de Agricultura.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 1º. de setiembre de 1908.

Antero Aspíllaga.—Agustín Tovar.

Comisión Auxiliar de Hacienda en minoría de la H. Cámara de Senadores.

Señor:

El infrascrito, se halla en perfecto acuerdo con sus honorables compañeros de Comisión, respecto á la conveniencia que encierra el proyecto aprobado en la Cámara de Diputados, en virtud del cual se declara libres de todo derecho la importación de las vacunas y sueros que la Sociedad Nacional de Agricultura introduzca al País para combatir las diferentes pestes del ganado; pero no lo está en la parte que se refiere á la exención en favor de los "demás específicos", porque dentro de términos tan latos, como el enunciado, cabe una inmensa porción de sustancias y artículos medicinales, que, aunque en excepcionales y determinados casos pueden administrarse al ganado, tienen por lo general usos muy diversos y aplicaciones distintas, lo cual podría dar origen á continuos abusos con menoscabo de las rentas de aduana.

Tampoco cree el infrascrito que debe darse al proyecto la extensión que pretende darle la Comisión de mayoría, al proponer que la liberación de derechos se acuerde no sólo en favor de los sueros y vacunas que importe la Sociedad Nacional de Agricultura, sino cualquiera otra persona.

En el informe emitido por el Ministerio de Fomento, se encuentra la razón que se opone á esta ampliación. En él se expresa con entera verdad que aquellas sustancias, por su propia índole, son muy susceptibles de descomponerse por sola la acción del tiempo; y esta circunstancia, exige que los Poderes Pú-

blicos rodeen el expendio de esos artículos de todas las seguridades que ha menester, para conseguir el éxito que con ellos se persigue y salvaguardar los intereses de la industria pecuaria.

Vuestra Comisión en minoría cree que esto sólo puede obtenerse enccomendando la internación, conservación y venta de dichas materias á una entidad respetable y de responsabilidad como la Sociedad de Agricultura, que á la vez que se halla interesada en mantener su propio prestigio, está encargada de velar por el progreso y porvenir de la ganadería peruana.

Por estos fundamentos, os propone las siguientes conclusiones:

1a.—Que apruébeis el artículo 1º. en los siguientes términos:

Art. 1º.—Declárase libres de todo derecho de importación las vacunas y sueros que la Sociedad Nacional de Agricultura importe con el fin de combatir las pestes del ganado; previa verificación conforme al decreto supremo de 28 de mayo de 1877.

2a.—Que apruébeis el artículo segundo.

Salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 4 de 1908.

Enrique Coronel Zegarra.

El señor PRESIDENTE.—Como ve la H. Cámara, los dictámenes emitidos no están conformes con el proyecto venido en revisión; así es que se pone en debate el proyecto.

El señor CORONEL ZEGARRA.—Excmo. Señor: como se ha visto en el dictamen en minoría, que he tenido el honor de presentar, me he separado de mis honorables compañeros de Comisión, porque considero peligrosa la ampliación que tiene el proyecto original con las palabras "**y demás específicos**".

Se sabe que en todos los asuntos de aduana y de liberación de derechos, siempre hay graves peligros en la introducción de artículos en mayor

escala que lo que señala la ley; esto debe preocupar la mente del legislador y por esta razón es que he propuesto, que se suprima esa parte del proyecto aprobado, "**y demás específicos**": es tan lata la frase, que puede abarcar perfectamente, quizás dentro de lo estrictamente legal, la introducción de muchísimos artículos que, aun sirviendo para el objeto que se les desea emplear, abarcan específicos que están sujetos á derechos, empleados en otras cosas, que, introducidos en grandes cantidades ocasionarían pérdidas grandes al Fisco.

Después me he fijado también en el informe que presenta el Gobierno al proyecto, informe que fué pedido en la Cámara de Diputados, y en el que dice la sección respectiva: que es necesario que haya una entidad responsable por la calidad de los sueros y por el daño que sufren muchos de ellos, que al cabo de algún tiempo pueden deteriorarse. Si se permite, pues, la libre introducción por todo el mundo, puede muy bien el público recibir artículos que son dañinos ó que están dañados, lo que no sucedería si la Sociedad Nacional de Agricultura tuviera la obligación de vigilar ese ramo, pues ella no podría entregar al público artículos dañados sin que hubiera reclamo, por haberse puesto una entidad responsable.

Estos han sido los motivos que han guiado á la Comisión en minoría para proponer las variaciones que he indicado.

El señor ASPILLAGA.—Voy á permitirme decir unas cuatro palabras para manifestar cuál es el criterio que han tenido los miembros en mayoría de las dos comisiones, sintiendo mucho no estar de acuerdo con el H. señor Coronel Zegarra, por no estimar fundadas las razones que acaba de expresar.

La Sociedad de Agricultura quiso, en protección á la ganadería, con motivo de las epidemias que han amenazado la existencia del ganado,

hacerse depositaria de los sueros y demás específicos que se pudieran importar con el fin de combatir esas epidemias.

El H. señor Coronel Zegarra le ha dado mucha importancia á las palabras "y demás específicos". La Comisión, si ha empleado ese concepto, no limitándose solamente á los sueros, ha sido porque en su deseo de que la ganadería se encuentre tan protegida, como debe estarlo en todo lo que debe contribuir no sólo á su conservación, sino á su desarrollo, ha querido comprender no sólo las vacunas y sueros, sino todos los remedios que pueden contribuir á combatir las epidemias que puedan presentarse, y atacar la conservación y multiplicación del ganado.

Además, no ha creído la Comisión conveniente que la Sociedad de Agricultura sea la única que tenga el privilegio de importar los sueros, vacuna y específicos para el ganado en esas condiciones liberales, sino que tratándose de un bien que debe extenderse en todo el radio de la República, ha creído que los hacendados y ganaderos deben encontrar esos remedios en cualquier parte de la República, como sucede hoy, que son importados por las farmacias y casas especiales. Me parece, pues, que el espíritu de los miembros de la mayoría de la Comisión es más liberal, y que resguarda con más amplitud los intereses de la ganadería nacional que el que informa el dictamen del honorable señor Coronel Zegarra.

En esta virtud, creo que los representantes que conocen la importancia de la ganadería nacional, convendrán en que, si es necesario que estos sueros sean introducidos libres de derechos, no lo es el que la Sociedad de Agricultura tenga privilegio para introducirlos y repartirlos después á los consumidores de la República.

La libre introducción de estos sueros y específicos por todos los puertos de la República, es una gran facilidad; y convendrá conmigo el H. señor Coronel Zegarra que será más fácil y conveniente para un ganadero, encontrar esos sueros en su localidad, y no tener que venir á la Sociedad de Agricultura, la que puede encontrarse en el caso de no tener esos remedios contra las epidemias del ganado.

Por eso, la Comisión de Agricultura y la de Hacienda han opinado en el sentido de que no se apruebe el proyecto venido en revisión.

El señor REINOSO.—No puedo menos de aplaudir el celo de las comisiones que han informado en este asunto; pero deploro que se hayan tomado un trabajo inútil. Los sueros y vacunas son libres de derechos desde hace algunos años por una ley especial que se dió con motivo de la aparición de la peste bóblica y de la alarma consiguiente despertada en el vecindario. Esa ley declaró libres á todos los sueros antipestosos, no dijo si eran para hombres ó animales, de modo que están comprendidos todos los sueros y hoy entran libres por todos los puertos de la República.

Es, pues, perfectamente inútil la iniciativa de la Cámara de Diputados y debe desecharse, tanto más cuanto que ahí se introduce un término muy peligroso, "y demás específicos". Aqueello es tan lato que podría dar lugar á muchos abusos. Pondré un solo ejemplo: la embrocación; hay dos clases, una para hombres y otra para caballos, cuando la intensidad del reumatismo en el hombre es muy grande, se usa la embrocación para caballos y alivia el dolor. Como éste habrán muchos otros específicos y al amparo de esta ley, entrarán libres multitud de artículos con grave perjuicio para el Fisco.

Lo principal del proyecto, que es la liberación de las vacunas y sueros ya está en la ley vigente: lo de-

más es peligroso, por eso creo que debe desecharse aquél.

El señor CORONEL ZEGARRA.—Yo tuve ocasión de revisar la ley á que se refiere el H. señor Reinoso; esa ley es genérica, dice simplemente: "Libéranse de derechos y de todo gravamen á los sueros antipestosos". Cuatro palabras, por manera que debería abarcar todos los sueros y específicos á que se refiere indudablemente este proyecto; pero al ver y estudiar el móvil que guió á los legisladores para dar esa ley, después de revisar en el Diario de los Debates la discusión que sobre ella tuvo lugar, llegué al convencimiento de que pura y exclusivamente se refería al suero antipestoso para la bubónica. Por eso la Comisión en minoría, no hace alusión á esa ley, pues si llegara á comprender á todos los sueros antipestosos, este proyecto, como lo dice muy bien el H. señor Reinoso, no tendría razón de ser. Pero, repito, la Comisión en minoría no quiso llamar la atención del Senado sobre esta ley existente, porque consideró que se había dado exclusivamente con el objeto de introducir el suero antipestoso para la bubónica. Ese es el motivo por el cual no mencioné ese punto.

Ahora, respecto á lo que ha dicho el señor Senador por Lima, de que la Comisión en minoría, con su dictamen, quiere concederle un privilegio á la Sociedad Nacional de Agricultura para la importación de los sueros, no puedo aceptarlo, Excmo. Señor. No puedo querer semejante cosa, de ninguna manera; simplemente he buscado una garantía para los hacendados que van á emplear los sueros, pues habiendo una entidad respetable, como esa sociedad, que los introduzca, en caso de que las existencias de sueros estuviesen malogradas, puede resolver no utilizar estos sueros, si están malogrados, no permitiría repartirlos, lo que no sucedería al establecer la introducción general y libre. Además, es-

tá más asegurada la vigilancia por el decreto supremo, que se menciona en la ley.

El señor VIDAL.—Refiriéndome, Excmo. Señor, á las indicaciones que ha hecho el honorable señor Reinoso, debo declarar que la Sociedad Nacional de Agricultura importó de la casa Packer Davis, de los Estados Unidos, una gran cantidad de vacuna preventiva, para curar la epizootia, conocida con el nombre de "carbunclo sintomático"; pero al pedir su despacho libre de derechos, el Gobierno se negó á ello, diciendo que no era vacuna. No estaba, pues, en concepto del Gobierno, comprendido ese específico en la ley á que se refiere el honorable señor Reinoso. Es por eso que la Sociedad Nacional de Agricultura ha gestionado repetidas veces en la Cámara de Diputados, la presentación de ese proyecto que ha venido en revisión y que estamos discutiendo.

El señor REINOSO.—Solicito que se lea esa ley, Excmo. Señor. En virtud de esta ley se está despachando por la aduana del Callao—y lo he hecho cuando estaba de visita—todos los sueros antipestosos como los antidiftéricos, los antirrábicos, etc. Y si ha sucedido el caso de que la Sociedad Nacional de Agricultura ha importado una sustancia que ella creía que era vacuna y que por lo tanto debía estar comprendida en esa ley de liberación, y el Gobierno se ha negado á despacharla, diciendo que no era vacuna, ha tenido esa sociedad la facultad de apelar y pedir que se hiciera un examen científico por las entidades que pueden llevarlo á cabo; y es natural suponer que el Gobierno, en vista del informe respectivo de la Academia de Medicina ó de los profesionales que hubiesen dicho que sí era vacuna, no se habría negado.

Yo pido que se lea la ley, Excmo. Señor, y se verá que están comprendidos todos los sueros, porque no se hace excepción de los sueros para la humanidad y para los ani-

males. La ley es general, y abarca todas las sustancias que caben dentro de esos específicos; es, pues, simplemente innecesario, Excmo. Señor, esta nueva ley, porque los términos de la primera son completamente generales.

El señor TOVAR.—A raíz de la peste que agobiaba á la humanidad se dió esta ley, exonerando del pago de derechos á esos específicos para curar al hombre; por consiguiente, es natural que el Gobierno hubiera interpretado, como ha dicho el señor Senador por Arequipa, que los sueros exceptuados de derecho eran los que se aplicaban á la humanidad y no los que sirven para los animales y, la razón es obvia, porque esa liberación de derechos se ha hecho á raíz de la peste bubónica.

Por otra parte, no creo que se debe temer aquello de que dice: "y demás específicos", porque los fabricantes tienen buen cuidado de mandar sus remedios con sus reseñarios y proporciones y con la firma del fabricante, así es que no puede venir un específico aplicable al ganado para después aplicarlo en el hombre. Eso no puede ser, Excmo. Señor. Tenemos médicos para curar á la humanidad y veterinarios para curar á los animales y, por tanto, no puede introducirse con el pretexto de remedios para los animales, específicos aplicables al hombre. ¿Por qué se teme, pues, que los mismos remedios sean aplicables á la humanidad? No es así, Excmo. Señor? Todos los específicos vienen con sus proporciones, con la firma del fabricante y la dosis que se debe dar; en formas tales no hay duda de su aplicación.

Ahora veo que se quiere hacer pasar por el tamís de la Sociedad Nacional de Agricultura á todos los específicos que vengan para la curación de los ganados de la República. Me parece llevar aquello por un conducto demasiado reducido, estrecho, por el que no pueden pasar esos específicos para beneficiarse á todos

los ganaderos de la Nación, y me parece que cuando se trata de estudiar la posición topográfica del país, á primera vista se vé que es imposible que esos remedios vengan á dar un buen resultado, pasando por la Sociedad Nacional de Agricultura.

¿Qué se haría, por ejemplo, si hubiera una epidemia de ganado en Loretó? Mientras se hace el pedido á la Sociedad de Agricultura en vez de hacerlo á Europa y va de aquí, el específico se echaría á perder cuando los ganaderos interesados saben que no tienen por qué esperar tanto, desde que hoy todos hacen sus pedidos por cable, porque las epidemias no esperan.

Es porque en la práctica se ha visto, Excmo. señor, que muchas encomiendas, cuando las encomiendas pos tales se recibían en Lima, se quedaban aquí 6 meses y hasta un año en la administración de correos y no iban al sur, lugar de su procedencia pedida; así es que viendo esos peligros, porque con el tiempo esas sustancias se malograban, los interesados pidieron al Gobierno que esos artículos no vinieran primero á Lima, sino que fuesen á todas las demás aduanas de la República directamente y, de ese modo, se ha beneficiado á toda la República. Aquí se quiere dar una ley nacional y teniendo presente sólo el territorio de Lima y de Junín y el de algún otro Departamento próximo; hay que tener presentes también los Departamentos lejanos de la Capital de la República, á los que deben venir directamente esos productos de Europa á beneficiar los ganados de todo el territorio.

Esta es la razón por la que no es aceptable que la Sociedad de Agricultura tenga privilegio para su importación; y si se quiere garantizar la frescura del remedio debe hacerse que vaya directamente desde donde se exporta hasta el lugar donde se necesite. Estas son las razones por que creo que este proyecto, Excentísimo señor, tal como lo ha

concebido la Comisión de Agricultura se debe aceptar.

El señor SOSA.—Excmo. señor: La fabricación de sueros y vacunas es una de las adquisiciones más grandes de la ciencia bactereológica moderna, ciencia enteramente nueva y que, por lo mismo que es ciencia, es motivo de estudios profundos, que aun no han llegado á su último grado de desarrollo. La adquisición de sueros y vacunas y su fabricación se hace mediante trabajos de laboratorio costosos á tal punto, que los Gobiernos se han visto en la necesidad de sostenerlos y han creado en bien de la humanidad esos establecimientos, con el objeto de que en ellos pueda hacerse la fabricación de estos agentes de curación, que tienen tal valor é importancia, que así como sirven para combatir el mal también pueden llegar á producirlo.

Los sueros y las vacunas son tomados de los agentes mismos, que producen las enfermedades que se quiere evitar ó combatir, atenuadas por medio de cultivos en series de animales, hasta que la atenuación sea suficiente para combatir la enfermedad en unos casos y en otros para evitarla.

Siendo, pues, tal la importancia de estos medios de curación, que así pueden combatir como originar un mal, se comprende toda la gravedad que puede tener un procedimiento que pudiera estar á merced de la especulación. En todos los países adelantados, en Francia, en Alemania, se han establecido, mediante la protección de los Gobiernos, centros especiales para la elaboración de vacunas y sueros, que tienen el control preciso, sin el cual, los Gobiernos no autorizan su circulación. Cómo sería posible, pues, que un producto que, como se comprende, puede ofrecer peligros, llegue al país por manos de los especuladores.

Yo creo, pues, que no es posible, ya que el Perú todavía no está en condiciones de hacer la elaboración de esos agentes de curación por los

gastos que ello demanda; que en Europa sólo las grandes capitales y centros científicos tienen establecida, repito, que mientras no podamos fabricarlos, es preciso procurar que estos agentes curativos procedan de una fuente auténtica y que, antes de emplearse en la práctica, estén rodeados de las debidas garantías, para que así, puedan realizar toda la virtud que en sí tienen y evitarse los muchos daños que pueden producir. Por esto creo justa y fecunda la opinión de la Comisión, que exige que las vacunas y sueros pasen por la Sociedad de Agricultura.

Que la autorización sólo debe limitarse á las vacunas y sueros, se comprende fácilmente. Médicamente, sólo se llaman específicos, los remedios que tienen una acción conocida, constante sobre el organismo, que producen siempre el mismo efecto en la misma enfermedad; las drogas comunes no pueden aceptarse como tales; eso ha pasado de uso desde que quedó eliminado el empirismo; de manera que los específicos de que se habla en el proyecto, no pueden ser otros que los sueros, cuya liberación se pretende conceder, con mucha razón.

Creo lo mismo que la Comisión, que opina en el sentido de que las vacunas y sueros destinados á salvar las vidas de los animales, deben ser perfectamente garantizados, técnicamente controlados por la Sociedad de Agricultura, y que no debe autorizarse la exención á otra clase de agentes curativos que no sean éstos, porque ellos son los únicos y verdaderos remedios.

El señor ASPILLAGA.—Que se lea la ley que se ha indicado.

El señor SECRETARIO (leyó).

Lima, 10 de setiembre de 1903.

Excmo. señor:

El Congreso ha resuelto exonerar del pago de derechos de aduana y de

todo gravamen, la importación del suero antipestoso.

Lo comunicamos, etc.

Dios, etc.

(Firmado) **Antero Aspíllaga**, Presidente del Senado.

Nicanor Alvarez Calderón.— Diputado Presidente.

Severiano Bezada, Secretario del Senado.

Santiago Montesinos, Diputado Secretario.

El señor ASPILLAGA.—Ya vé la Cámara, que esa ley se dió para liberar sólo al suero antipestoso; de manera que no concuerda la observación que ha hecho el H. señor Reinoso al proyecto con el tenor de la ley, porque el proyecto trata de sueros y vacunas para las enfermedades que puedan atacar al ganado.

El H. señor Sosa dá otro aspecto á la cuestión. Indudablemente que si la Sociedad de Agricultura tuviese un cuerpo técnico; si tuviese una oficina especialmente encargada de recibir y verificar esas vacunas y sueros, tendrían fuerza las razones de SSA.

Pero la Sociedad de Agricultura no tiene ese cuerpo técnico; y voy más lejos, á pesar de que yo formo parte de esa Sociedad y estoy interesado en su progreso y en que le preste al país los servicios que debe prestarle; pongo en duda, que pudiera nunca hacer ese servicio, porque no se encuentra preparada, ni organizada para responder á las exigencias de la ganadería en esa forma.

Veo que se han alarmado algunos señores con la generalidad que creen puede darse á la palabra “específico”; yo no insistiré en esa palabra; lo único que se ha querido es demostrar un espíritu liberal; hacer la declaración de que todos los sueros, vacunas y específicos, están libres de todo derecho, y que no estén en las manos de una sola sociedad para que los reparta en la República, sino que vengan directamente por medio de los mismos ga-

naderos que tengan necesidad de ellos.

El señor SOSA.—El propósito que he tenido al llamar la atención de la H. Cámara sobre este asunto, es la experiencia de los grandes daños que en Europa se ha visto, como consecuencia de la adulteración de los sueros y vacunas; por consiguiente, lo que yo sostengo es que la introducción de dichos agentes curativos se haga rodeándolos de todas las garantías que hagan su aplicación real y positiva, evitando todo daño.

Si apoyaba el dictamen de la Comisión, era suponiendo que la Sociedad de Agricultura tuviera laboratorios adecuados para el caso. Si no los tiene, sostengo mi proposición y deseo que se encargue á alguna institución que pueda inspirar confianza al público, que consume elementos de esta naturaleza, que tantos peligros pueden ocasionar cuando su manipulación se hace por manos inexpertas. Por consiguiente, creo que el Instituto Nacional de Vacuna y Seroterapia de Lima, podría reemplazar á la Sociedad Nacional de Agricultura, en el caso de que ésta no tuviera laboratorios adecuados.

El señor CORONEL ZEGARRA.—Después de las claras explicaciones dadas por el H. Senador por Túmbes, creo que habrá llegado la H. Cámara al convencimiento, Excelentísimo señor, de que lo que sostiene la Comisión en minoría, respecto á la supresión de las palabras “y demás específicos”, debe tomarse en seria consideración por los peligros que entraña para el Fisco el establecer la liberación en esos términos genéricos.

Ahora, respecto al argumento que ha hecho el H. Senador por Lima, de que no teniendo la Sociedad Nacional de Agricultura laboratorios ni medios de poder calificar los sueros, no debe ser ésta quien haga su introducción; creo que no es aceptable, Excmo. señor, porque debe ver-

se, ante todo, que esa Sociedad es una entidad oficial que tiene los medios de ocurrir al Ministerio de Fomento, de quien depende el Instituto de Vacuna, para cerciorarse de la bondad de esos sueros, no sólo por ese medio, sino también por informes que puede pedir y por las condiciones que puede hacer que el Gobierno señale en los puntos de despacho de los sueros que vienen de Europa y de los Estados Unidos; para que vengan debidamente comprobados, como expresamente lo señala la ley, por el decreto supremo que con ese especial objeto se dió. Por consiguiente, pues, se vé que la mente que se ha tenido es que la Sociedad Nacional de Agricultura haga la introducción, no como una entidad privilegiada, sino como una entidad oficial que puede prestar todas las garantías y seguridades, respecto de la bondad del artículo que introduce; y que debe suprimirse las palabras “y demás específicos” en el proyecto venido en revisión, por los abusos á que puede dar lugar.

El señor SAMANEZ.—Voy á dar un dato práctico, Excmo. señor. Con motivo de algunas enfermedades del ganado que han tenido lugar en el Sur, recibí algunos pedidos de sueros. Con ese motivo, me dirigí al Ministerio de Fomento, en demanda de ellos; y supe que este Ministerio los reparte gratis, y los obtuve, aunque en pequeña cantidad. Por consiguiente, es el Ministerio de Fomento el que debe introducir y examinar las vacunas y distribuirlas en toda la República. La Sociedad Nacional de Agricultura tiene un radio de acción más restringido, puesto que depende del Ministerio de Fomento; luego es mejor que este Ministerio sea el que se encargue de pedir los sueros y repartirlos.

El señor TOVAR.—Si vamos á acudir al Ministro de Fomento, para obtener los sueros, sería cuestión de un año ó más y, mientras tanto, en ese tiempo se habría acabado todo el ganado. No es, pues, practicable

y por eso la Comisión no ha aceptado que pase por el tamís de la Sociedad Nacional de Agricultura y menos por el Ministerio de Fomento; porque ha tenido en cuenta que no trata de dar una ley para los lugares próximos á la Capital de la República, sino dar una ley que beneficie hasta los últimos rincones de la Nación. Los ganaderos no desean obtener los sueros gratis; lo que les interesa es conseguirlos y, conseguirlos, en su oportunidad. Por otra parte, tendría necesidad la Sociedad Nacional de Agricultura de hacer fuertes desembolsos para atender á los pedidos que se le hicieren.

¿Y esto sería posible, conocida como es la estructura de esta Sociedad? ¿No es verdad que tendría necesidad de tener fondos disponibles para esto? Además, la distancia que media entre la Capital de la República y muchos Departamentos, especialmente, aquellos en donde existe la industria ganadera, es muy larga y, tal vez, los citados específicos llegarían pasados; porque ¿cuánto tiempo tardarían para llegar desde Europa á estos lugares?

Creo, pues, que debemos atender á lo más práctico y lo más natural, tal como se presentan las cosas y las circunstancias y, por eso, creo que no es conveniente que pasen estos sueros por conducto de la Sociedad Nacional de Agricultura, que no es técnica tampoco, ni tiene elementos para ello.

El señor DEL RIO.—No juzgo, Excmo. señor, aceptable la indicación hecha por el H. señor Samanez, por cuanto el precio de los sueros no debe gravar al Erario Nacional; bien está que sea el Estado el que los introduzca para darlos á conocer entre los ganaderos; pero no me parece conveniente que de un modo estable los importe para repartirlos gratis; como tampoco creo conveniente que se dé á la Sociedad Nacional de Agricultura el privilegio de la importación de sueros.

No son muchos, en mi concepto, los beneficios que hasta ahora reporta el país de la indicada Sociedad: se dice, en apoyo del privilegio, que la Sociedad Nacional de Agricultura es una institución oficial; acaso por la subvención que recibe del Fisco, más no por los beneficios que hace.

Por lo demás, tampoco acepto que á los animales se les ponga en mejor condición que á los hombres: los medicamentos y sueros que se importan para éstos no se sujetan á las restricciones y examen que se quiere establecer para los medicamentos y sueros que se introduzcan para los animales.

Los sueros y medicamentos para los hombres se introducen libremente por cualquiera casa importadora ó por cualquier individuo particular, sin formalidad alguna, sin que á nadie ni aun á la misma Facultad de Medicina se le haya ocurrido hacer que se le dé privilegio alguno sobre el particular para la importación de los sueros y demás medicamentos, destinados al hombre, para luego venderlos en toda la República; de manera que al querer establecer tales privilegios y restricciones para los remedios de los animales, habría que comenzar por los de los hombres, á fin de no dejarlos en peor condición que aquellos.

Bien está que se importen libres de derechos los sueros para los animales; pero no que se conceda este privilegio á la Sociedad de Agricultura, para que sea ella la única que los haga traer y los venda á toda la República, obligando á los ganaderos, desde las más apartadas regiones, á ocurrir á la dicha Sociedad por sueros y medicamentos, mientras los animales apestados se mueran por falta de remedios.

Por estas breves consideraciones estoy por la liberación de derechos de los sueros para los animales, así como estoy en contra del privilegio que se quiere conceder á la Sociedad Nacional de Agricultura, pa-

ra que la importación de esos sueros sean libres y pueda encargarlos y venderlos cualquiera, sin el temor de que lleguen pasados: los interesados saben mejor que nadie de donde los han de encargar y en las condiciones en que los han de recibir, saben qué casas ó instituciones los venden; además los sueros vienen siempre con los certificados de origen,, y no hay por lo mismo causal que justifique las trabas que se quieren poner á la libre introducción y venta de dichos sueros.

Estoy, pues, por la liberación de derechos y en contra del privilegio.

El señor REINOSO.—Excmo. señor: Voy á permitirme hacer una rectificación, sintiendo insistir en mis ideas; porque, como ya he dicho, la ley cuya lectura se acaba de hacer dice: declarase libres de derechos los sueros y vacunas antipestosos. Como este calificativo corresponde á todas las pestes, el Poder Ejecutivo y las aduanas han entendido que la liberación es para todos los sueros y están observando la ley en este sentido. Repito, se despacha libre de derechos, no sólo el suero contra la peste bubónica, sino todos; porque no es el único á que se refiere la ley; porque eso se llama suero antibubónico y el suero antipestoso es todo el que combate una peste; así, hay suero andiftérico, antirrábico, los que muy á menudo se despachan por Paita, Mollendo y todas las aduanas; para éstos no hay control revisor; no hay ninguna institución que cuide de ver si son buenos ó malos y tanto los médicos como los particulares, al usar los sueros, sólo ven si están en buenas ó malas condiciones para comprarlos.

No importaría que se dé la ley; sería poner albarda sobre albarda. Iríamos á extender los efectos de la ley de 11 de setiembre, á que se acaba de dar lectura por más que la Comisión de tarifas, á la que tengo el honor de pertenecer, también ha considerado en su proyecto libres de derechos á las vacunas y sueros

de todas clases; pero yo quiero referirme, Excmo. señor, á aquello de "los demás específicos"; ese es un ganchito.....

El señor ASPILLAGA (interrumpiendo).—No insistimos en eso.

El señor REINOSO (continuando).—Pero se me permitirá hacer rectificaciones á lo expuesto con tanta claridad por el H. señor Sosa.

Ha dicho SSa., que específicos, en el concepto científico, son ciertos medicamentos aplicables á determinadas dolencias y que son tan limitados que casi se podrían considerar como comprendidos entre estos sueros y vacunas. Pero ese no es el concepto administrativo de nuestras tarifas aduaneras, según el cual son específicos todos aquellos medicamentos, patentados ó no, que llevan el nombre de sus componentes ó sólo el de su autor, para curar determinadas dolencias; y también se comprende en el criterio administrativo, bajo el nombre de específicos, aquellos medicamentos que, sin obedecer á fórmula especial, se venden al detalle en frascos, cajas, paquetes ó tarros, y no por unidades de peso, como por ejemplo, el bicarbonato de soda de Erba, que es un medicamento común; pero que viene en cajitas y se vende así, y las aduanas lo estiman como especialidad, por la manera como viene acondicionado.

Por esta razón, es que dije, que en aquella expresión "y demás específicos" pueden comprenderse muchas cosas aplicables al hombre y á los animales é introducirse libres de derechos un contingente de medicinas á la sombra de esta ley.

Por estas razones, creo que si se ha de aprobar el proyecto, que no considero necesario, no importa que se apruebe; pero sin esa cola, que juzgo peligrosa.

El señor ASPILLAGA.—Yo, como los demás miembros de la Comisión, no insistimos en que subsista la palabra específicos en el proyecto. Nosotros no habíamos dado á este asunto tanta importancia como

le dá el señor Reinoso; pero ya que SSa. ha hecho esa objeción, con razón, porque está más preparado por el criterio que se ha formado SSa., cuando ha tenido que ver lo que son las tramitaciones é interpretaciones y todo lo que constituye nuestro organismo aduanero, es mejor que no subsista esa frase.

En cuanto á que la ley leída no comprende á estos sueros y vacunas, me parece clarísima; y las mismas razones que ha dado el H. señor Reinoso hacen necesaria esta ley; porque así son las aduanas y todas las instituciones que interpretan leyes y reglamentos; que unos creen que determinada ley tiene carácter general y otros la interpretan en forma estrecha ó le atribuyen criterio distinto.

Por consiguiente, es mejor que se apruebe el proyecto que será muy benéfico para la ganadería nacional.

—Cerrado el debate, se procedió á votar por partes el artículo 1º del proyecto en debate, á solicitud del H. señor Coronel Zegarra, suprimiéndose las palabras "y demás específicos".

Resultando desechada la primera parte, S. E. dió por desechar todo el proyecto.

El señor PRESIDENTE.—Se pone en debate el dictamen de la Comisión.

El señor ASPILLAGA.—Con cargo de redacción, Excmo. señor, suprimiendo la preposición á y las palabras "y demás específicos".

El señor PRESIDENTE.—Los demás miembros de la Comisión, aceptan la modificación.

El señor LARCO HERRERA.—Sí, Excmo. señor.

El señor SALCEDO.—Sí, Excmo. señor.

—Votada la conclusión del dictamen con las supresiones indicadas por el H. señor Aspíllaga, fué aprobado.

Cárcel de Huacho

El señor SECRTARIO dió lectura á los siguientes documentos que van en seguida:

H. Cámara de Diputados.

Nº 14.

Lima, 20 de agosto de 1908.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

El adjunto proyecto de ley, que manda consignar en el Presupuesto Departamental de Lima, la suma de setecientas veintiocho libras, seiscientos milésimos, para la terminación de la cárcel de Huacho, ha sido aprobado por la H. Cámara de Diputados, en conformidad con el dictamen de la Comisión Auxiliar de Presupuesto, que, en copia, remito á VE. para su revisión por el H. Senado.

Dios guarde á VE.

(Firmado) Juan Pardo

El Congreso, etc.

Considerando:

Que habiendo comenzado la obra de la cárcel de Huacho y siendo indispensable darle término, para la seguridad, comodidad é higiene de los detenidos que existen en esa Capital;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnase en el próximo Presupuesto Departamental de Lima, setecientas veintiocho libras, seiscientos milésimos, para la terminación de la cárcel de Huacho, de conformidad con los estudios ejecutados por la H. Junta.

Lima, agosto 11 de 1908.

(Firmado) F. Changanaquí — Salvador G. del Solar.

Es copia.

Lima, 20 de agosto de 1908.

(Firmado) Ugarte.

Comisión Auxiliar de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión Auxiliar de Presupuesto ha estudiado el proyecto

de los HH. señores Changanaquí y Solar, para que se consigne en el Presupuesto Departamental de Lima, Lp. 728.6, para la terminación de la cárcel de Huacho.

Atendiendo á la importancia de la obra ya comenzada y á los positivos servicios que ella ha de prestar, vuestra Comisión opina: porque aprobéis el proyecto en referencia, debiéndose consignar la indicada suma en el Presupuesto Departamental de Lima, para el próximo año de 1909.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, agosto 18 de 1908.

(Firmado) B. F. Maldonado.—F. Changanaquí.—E. Velarde B. —Enrique Swayne.—Antonio Larrauri.

Es copia del dictamen aprobado por la H. Cámara de Diputados.

Lima, 20 de agosto de 1908.

(Firmado) Ugarte.

Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Señor:

La H. Cámara de Diputados ha enviado, para su revisión por el H. Senado, el proyecto de los HH. señores Changanaquí y Solar, mandando consignar en el Presupuesto Departamental de Lima, la suma de Lp. 728.6.00, para la terminación de la cárcel pública de la Capital de la provincia de Chancay.

Vuestra Comisión Auxiliar de Presupuesto, reproduce las razones expuestas en el dictamen expedido por la Comisión respectiva de la Colegisladora, y os pide, en consecuencia, prestéis vuestra aprobación al mencionado proyecto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 2 de 1908.

(Firmado) Miguel A. Rojas.—Severiano Bezada.—Julio Revoredo.

El señor PRESIDENTE.—Se pone en debate el dictamen de la Comisión Auxiliar de Presupuesto del Senado.

—Sin observación se dió por discutido el dictamen, y, votada su conclusión, fué aprobada.

En seguida S. E. levantó la sesión.

Eran las 5 y 45 p. m.

Por la Redacción:

Belisario Sánchez Dávila.

27a. sesión del jueves 10 de setiembre de 1908

Presidencia del H. Dr. Ganoza

Abierta la sesión con asistencia de los HH. señores: Arias Pozo, Barrios, Bezada, Capelo, Carrillo, Carmona, Castro Iglesias, Coronel Zegarra, Echecopar, Ego Aguirre, Fernández, Ferreyros, Florez, Irigoyen, Larco Herrera, León, Loredo, Lorenna, Menéndez, Moscoso Mélgar, Peralta, Puente, Revoredo, Reinoso, Río del, Rivera, Rojas, Ruiz, Samanez, Seminario, Sosa, Santa María, Salcedo, Trelles, Tóvar, Urteaga, Valencia Pacheco, Vidal, Ward M. A., Ward J. F., Ríos y García, Secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta y se trató el siguiente despacho:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, contestando el pedido del señor Coronel Zegarra, sobre alimentación de los presos y detenidos en las cárceles de Piura, en el sentido que ha pedido informe á la Prefectura del Departamento.

Con conocimiento del H. señor Coronel Zegarra, al archivo.

Del señor Ministro de la Guerra, informando en el pedido del H. señor Capelo, sobre el pago de socorros á los enjuiciados militares, presos en la cárcel de Guadalupe y sobre el socorro con que se atiende á los detenidos militares.

Con conocimiento del H. señor Capelo, al archivo.

Del señor Ministro de Hacienda, contestando el pedido del H. señor Santa María, sobre la construcción del ferrocarril de la Oroya á Tarima.

Con conocimiento del H. señor Santa María, al archivo.

De los señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados, enviando en revisión, el proyecto de ley de responsabilidad por accidentes del trabajo.

A las Comisiones Principal de Legislación y de Comercio é Industrias.

DICTAMENES

De la Comisión de Justicia, en el proyecto sobre turno de jueces en Trujillo.

De la Comisión Auxiliar de Gobierno, en el proyecto sobre jubilación, cesantía y montepío de los telegrafistas.

Estos dictámenes pasaron á la orden del día.

De la Comisión de Premios, en la solicitud de doña María Rosa Palacios, que pide gracia, con dos firmas.

En Mesa, para completarse las firmas.

PROYECTOS

Del H. señor LARCO HERREIRA, creando una agencia fiscal en Otuzco, del Departamento de La Libertad.

Dispensado del trámite de lecturas y admitido á debate, á las Comisiones de Justicia y Principal de Presupuesto.

PEDIDOS

Del señor del RIO, que se reitere oficio al señor Ministro de Fomento, para que haga cumplir las disposiciones existentes sobre el tráfico del ferrocarril inter-urbano en la población; porque, á pesar de que en la legislatura pasada hizo un pedido semejante, que originó cambio de oficios entre el Ministerio, la Municipalidad y la Empresa del Tranvía, en el que quedó demostrado y se dis-